

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en fecha 15 de diciembre de 2022 la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dra. HERNAN CRUZ HENAO, solicita al Despacho información de la medida cautelar decretada dentro del proceso y la entrega de títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados al demandado HERNAN GIRALDO. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, enero 12 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0010

Sevilla - Valle, doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS.
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	MEDARDO ARIAS GARCIA.
EJECUTADO:	HERNAN GIRALDO.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2017-00309-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por el Dr. HERNAN CRUZ HENAO, mandatario judicial del demandante MEDARDO ARIAS GARCIA, respecto de informar las incidencias de la medida cautelar decretada al interior del proceso, así como, ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a su favor, por descuentos hechos a la parte pasiva, señor HERNAN GIRALDO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado al paginario en data 15 de diciembre de 2022 vislumbra, este Funcionario Judicial, que su propósito es verificar la efectividad de la medida cautelar decretada dentro de la presente causa ejecutiva, específicamente establecer si existen títulos de depósito judicial a disposición del proceso por descuentos efectuados al salario de los demandados y, en caso negativo, que se oficie al pagador de la Rama Judicial a efectos de que informe las razones por las que no se ha materializado la medida.

Así las cosas, no obstante, la medida cautelar decretada a través del Auto Interlocutorio No.1254 de octubre 26 de 2017 de embargo y retención del salario del convocado a juicio se encuentra vigente, no existe en la actualidad títulos de depósito judicial a la orden del

Despacho para ser entregados a la parte ejecutante, circunstancia que determina del suscrito, la decisión de no acceder a la solicitud deprecada.

Se colige entonces, de lo expuesto precedentemente, ser pertinente acceder a la súplica de requerir a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, informar al juzgado las razones por las que aún no se ha materializado la medida cautelar decretada por el Despacho.

III. **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al mandatario judicial del extremo activo, Dr. HERNAN CRUZ HENAO, que, si bien la medida cautelar decretada a través del Auto Interlocutorio No.1254 de octubre 26 de 2017 de embargo y retención del salario del convocado a juicio se encuentra vigente, en la actualidad no existen títulos de depósito judicial para el presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la **OFICINA DE TALENTO HUMANO de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de Santiago de Cali – Valle del Cauca** para que informe, a esta instancia judicial, las razones por las que no se ha efectivizado la medida cautelar decretada de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado **HERNAN GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No.**6.460.739**; medida que fue comunicada mediante Oficio No.1206 de octubre 26 de 2017. Lo anterior en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia. **OFICIESE** por Secretaria del Despacho a la entidad pagadora referenciada a efectos de comunicar la presente decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>001</u> DEL 13 DE ENERO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c90fdb5685fd11b2d4904475e1258d11333bab83c1d331b0a7b37852ea8674**

Documento generado en 12/01/2023 03:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>